



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
06 de Mayo de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 06 de Mayo es de \$24.3812 M.N. (veinticuatro pesos con tres mil ochocientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



NOM-119-SCFI-2000 CINTURONES DE SEGURIDAD.

Oficios: 414.2020.1060 de fecha: 01/05/2020

Hacemos de su conocimiento que el 01/05/2020, la Secretaría de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) dio a conocer el Oficio No. 414.2020.1060 referente al Anexo 2.4.1 (Anexo NOM's), numeral 1, donde se ubican las mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's de seguridad, en el punto de entrada al país, en la que se encuentra la fracción arancelaria 8708.21.01 "Cinturones de seguridad" la cual debe de cumplir con la NOM-119- SCFI-2000.

Antecedentes:

- El 02 de mayo de 2019 Secretaría de Economía emitió el Oficio No. DGN.312.01.2019.1418 en el cual indicaba que no sería exigible la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país para los cinturones de seguridad, dicho criterio tenía vigencia de un año.
- El 19 de junio de 2019 el SAT publicó el Boletín P025 donde indicó la declaración del no cumplimiento de NOM para la fracción arancelaria 8708.21.01 "Cinturones de seguridad" para efecto de la NOM-119-SCFI-2000

Criterio:

- Mediante consulta realizada el 25 de marzo de 2020, vía correo electrónico, la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), informó que no se cuenta con algún organismo de certificación acreditado y aprobado o en proceso de acreditación, para evaluar la conformidad de la NOM-119-SCFI-2000.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- Los importadores se encuentran imposibilitados para demostrar el cumplimiento con dicha NOM y así llevar a cabo el despacho aduanero de sus mercancías, por lo cual tomando en cuenta que el Oficio citado en antecedentes termina su vigencia el 02 de mayo de 2020, se emite el presente oficio para indicar que seguirá sin exigirse el cumplimiento de dicha NOM.

Vigencia:

- El presente Oficio tendrá vigencia de 1 año, a partir del 02 de mayo de 2020



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS LEGALES PROCEDIMIENTOS ADUANA/LFPIORPI

El día de hoy 4 de mayo de 2020 se publicó la sexta modificación a Resolución Miscelánea Fiscal, la cual en el numeral 13.3., señala suspensión de términos y plazos legales del 4 al 29 de mayo, en los siguientes supuestos:

- Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad, siempre que no pueda realizarse por medios electrónicos el plazo NO se suspende para la presentación de recurso de revocación a través de Buzón Tributario.
- Se suspende el cómputo de plazos y términos legales para el desahogo y conclusión de los procedimientos a que se refieren los artículos 150, 152, 153, 155 y 158 de la Ley Aduanera, en los que se encuentran procedimientos iniciados en reconocimiento, visitas domiciliarias de comercio exterior, verificaciones de mercancía en transporte y actas de retención de mercancía por lo que se recomienda realizar previo a la mercancía y verificar que se cumpla con la totalidad de requisitos legales para su importación y exportación, en virtud de que podran iniciarse procedimientos por parte de la Aduana pero no desahogarse ni concluirse hasta que se levante la suspensión que se comuniqué.
- Se suspenderá el inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse dentro de los mismos, refiere a verificación de mercancía en transporte y visitas domiciliarias.



- * NO se suspenden los actos relativos a la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, incluyendo las referentes al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- * Se suspende el cómputo de los plazos y términos legales del cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y normatividad aplicable, incluido la presentación y resolución del recurso de revisión, siempre que no pueda realizarse por medios electrónicos el plazo NO suspende para presentación de aviso ni de informe de no actividades (informe en ceros), que se presenta a través de portal de prevención de lavado de dinero.
- * Se suspende inicio y conclusión de la verificación en el seguimiento y cumplimiento de los Programas de Auto Regularización relacionada con la materia de prevención de lavado de dinero.

Las medidas señaladas en la presente circular atienden a las acciones extraordinarias adoptadas para la prevención, mitigación y control de riesgos para la salud que implica la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), entrando en vigor el día 5 de mayo de 2020.